## JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE No. 27002682023

| ***INFORMACIÓN GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato de aporte |
| **NÚMERO** | **27002682023** |
| **OBJETO** | Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre |
| **CONTRATISTA** | **FUNDACION PAZCIFICO VIVE** |
| **SUPERVISOR** | **SULLY LICENIA MOSQUERA SÁNCHEZ** |
| **VALOR INICIAL** | **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.287.445.347)** |
| **PLAZO INICIAL** | **Desde 31/12/2023 hasta 31 de marzo 2024** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | **28 de diciembre de 2023** |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | **31 de diciembre de 2023** |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | **31 de marzo 2024** |
| **CDP** | **29523 del 27/12/2023 – 2924 del 05/01/2024** |
| **RP** | **208123 del 29/12/2023 – 2924 del 05/01/2024** |
| ***MODIFICACIONES REALIZADAS*** | |
| **ADICIÓN** | N/A |
| **PRÓRROGAS** | N/A |
| **SUSPENSIÓNES** | N/A |
| **LIBERACIÓN** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | N/A |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| **PLAZO FINAL** | N/A |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | N/A |
| ***INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD*** | |
| **TIPO DE MODIFICACIÓN** | **ADICIÓN Y PRORROGA** |
| **VALOR ADICIONAR** | **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($571.286.242)** |
| **CDP** | **2924 del 05/01/2024** |
| **FORMA DE PAGO** | El ICBF entregará los aportes de la presente adición en el desembolso cuatro (4) |
| **PRÓRROGA** | **30 de abril de 2024** |
| **SUSPPENSIÓN** | N/A |
| **LIBERACIÓN** | N/A |
| **OTRA MODIFICACIÓN** | VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO |
| ***JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON*** | |

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorando radicado N° 20241600000026093 del 8 de marzo de 2024 imparten "**Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórroga de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB-, HCB Agrupados, HCB Integra les, HCB FAMI, Hogares Empresariales , Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER en el marco de la Resolución 001 de 2024 del ICBF**."; de acuerdo con las siguientes consideraciones

Que los contratos actualmente en operación y objeto de esta adición y prorroga, se suscribieron en la vigencia 2023 bajo la figura de vigencias futuras, con un incremento proyectado para la vigencia 2024 del 5.10%. sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2024, Salario Mínimo Mensual Legal vigente-SMMLV y el Índice de Precios al Consumidor-IPC, presentaron cifras superiores a las proyectadas en el cálculo para la contratación con vigencias futuras con los siguientes resultados:

Que el IPC 2023 finalizó a 31 de diciembre 9,28%, en tanto que el salario mínimo legal



PÚBLICA

establecido para la vigencia 2024, alcanzó la cifra del 12%. Estos incrementos presentan una diferencia frente al ajuste aplicado a las canastas de los servicios en las proyecciones de la vigencia 2023, que de acuerdo con lo mencionado anteriormente fue del 5.10% de manera general, evidenciando un menor valor que debe ser adicionado en los contratos en operación para la presente vigencia.

Que en consecuencia , las Direcciones Regionales deberán tramitar , perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios, las cuales se sustentan en el ajuste de la diferencia de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, y niñas, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 2292 de 2023 del Presidente de la República , de allí que, es necesario la actualización del costeo en el valor de los contratos de aporte, y convenios, los cuales se encuentran en ejecución para la vigencia 2024, adoptados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2024 del ICBF. Igualmente, la modificación contractual por concepto de adición de estos servicios debe incluir el diferencial del IPC calculado inicialmente que fue del 5.10%, para llevar al indicador final que se estableció en el 9.28%.

Que el plazo de ejecución de las adiciones y prórroga será hasta el **30 de abril de 2024**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia modalidades de atención Comunitaria.

Que, conforme a la verificación del ejercicio propio del seguimiento a la ejecución contractual frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS

Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional Chocó, se verificó que la sumatoria de los contratos 27002682023 y 27001012024 suscritos con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, FUNDACION PAZCIFICO VIVE identificada con NIT No. 900937890 en superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que esta (s) entidad (es) cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad el (los) respectivo (s) contrato (s) lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en la respectiva adición.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos

Que conforme con lo anterior se informa que en el contrato existen inejecuciones por el valor de **OCHO MILLONES VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.020.177)** aprobadas en Comité Técnico Operativo extraordinario Nro 1 del 21/03/2024 y serán reinvertidas para garantizar la atención.

Que el pasado 18 de marzo de 2024, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 22 de marzo de 2024, según acta N° 038 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo



PÚBLICA

siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento",* en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Modifíquese el plazo de ejecución del presente contrato, hasta el día **30 de abril de 2024**.

**SEGUNDO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL**: Procédase a adicionar al contrato Nº 27002682023, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($571.286.242)**., distribuidos de la siguiente manera: I). Los aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios por la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($560.084.551)**. En consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al Registro Presupuestal N°. **2924 del 05/01/2024**, identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162- SERVICIO DE EDUCACION, COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA, recurso 10 (II) El aporte de la EAS es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.201.691),** equivalente al 2% por concepto de valor técnico agregado.

Que una vez se efectué la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.858.731.589).**

**TERCERO: FORMA DE PAGO**: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

| Vigencia | Desembolso | Periodo | Valor |
|---|---|---|---|
| 2024 | Cuarto - Mensual | Abril | **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($568.104.728)** |

**DESEMBOLSO CUARTO:** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe



PÚBLICA

| | |
|---|---|
| debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano. l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario**.**<br><br>Las demás cláusulas del contrato de aportes se mantienen iguales. | |
| **ANEXOS** | • Memorando radicado No. 202416000000026093 del 8 de marzo de 2024<br>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).<br>• Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).<br>• Certificado de RNMC.<br>• Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran.<br>• RUT |

PUBLICA

| | |
|---|---|
| | • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique).<br>• Copia de la Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de Personas Jurídicas Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.<br>• Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural ó certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación.<br>• Solicitud de tramite contractual.<br>• SITCO<br>• PACCO<br>• CDP |

**FIRMA LA SOLICITUD**

**SULLY LICENIA MOSQUERA SÁNCHEZ**
Supervisor de Contrato

Proyectó: Omaira Patricia Murillo Ramírez-Enlace Territorial
Elaboro: Maria del Carmen Mosquera-Enlace Ejecución Financiero
Fecha:22/03/2024

PÚBLICA